No. DE PROCESO: 4143.010.32.1355-2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

"APOYO ADMINISTRATIVO A LA NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP 26003120

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: SECRETARÍA DE EDUCACION
Supervisor. Subsecretaria Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500152217
Fecha de Expedición: 15.02.2021
Fecha de vencimiento: 31.12.2021
Valor: $180.000.000
Compromiso que respalda:

4143/0-2117/230506/52040010002/BP260031201010143

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital , por lo tanto se realizan los presente estudios previos para el procedimiento de Contratación de Mínima Cuantía, en virtud de lo establecido en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 de las Modalidades de Selección, numeral 5 Contratación Mínima Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, subroguen o sustituyan.

Dando cumplimiento a lo determinado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la entidad debe, previo a la suscripción de los contratos, elaborar un estudio de conveniencia y oportunidad de los objetos del contrato que pretenda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suscribir para ejecutar las funciones asignadas a la Secretaría de Educación y en el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", se encuentra en el Capítulo 5 Sector Educación, Artículo 147. Estructura. La Secretaría de Educación tendrá la siguiente estructura: 1. Despacho del secretarío. 2. Subsecretaría de Planeación Sectorial. 3. Subsecretaría de Cobertura Educativa. 4. Subsecretaría de Calidad Educativa. 5. Subsecretaría Administrativa y Financiera, las funciones de esta Subsecretaría se relacionan en el Artículo 152. Funciones de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, en su numeral 7. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene a su cargo la prestación directa del servicio educativo integral y de calidad, el cual no solo se atiende por intermedio de las instituciones educativas y sus maestros, sino también por medio del personal que realiza labores al interior de la dependencia, ya que es necesario contar con el personal idóneo que preste sus servicios de apoyo a las actividades administrativas correspondientes a la Secretaría de Educación Distrital, para así asegurar que la prestación del servicio público educativo, se ejecute conforme a los estándares técnicos y administrativos que aseguren el eficiente funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales y el acceso a la educación a favor de los usuarios, en los términos de la Constitución y la Ley.

El desarrollo de un gobierno social en contacto permanente con la comunidad, obliga a un intercambio permanente de comunicaciones oficiales, así como la Secretaría de Educación debe realizar toda clase de actos administrativos de los asuntos propios de su misión, lo que genera que exista un flujo constante de documentos que deben ser tramitados, impresos o escaneados.

De acuerdo con lo expresado por la Ley 1437 de 2011, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consideración al principio de publicidad, todas las autoridades: "...darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene a ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

Es necesario que la Secretaría de Educación cuente con el servicio de impresión y asignación de turnos compuesto por mínimo dos (2) pantallas que permitan el seguimiento al turno asignado (número de turno y número de ventanilla asignada para la atención del turno), teniendo en cuenta que en el proceso de atención al ciudadano, se tramitan todo tipo de PQRS para todas las dependencias de la Secretaría de Educación (Calidad, Cobertura, Administrativa y Financiera, Inspección y Vigilancia, Planeación Sectorial y Jurídico), la Secretaría de Educación debe tener un orden en esta actividad esencial para la prestación de servicio, los cuales realizan una proyección mensual de 4.400 personas, entre ellos, Docentes, Directivos Docentes, Administrativos y demás miembros de la comunidad Educativa, como habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Por lo anterior, es claro que la prestación del servicio de asignación, impresión, atención y seguimiento de turnos, es necesario para el óptimo desarrollo de la actividad administrativa de la Secretaría de Educación Distrital.

De acuerdo a lo expresado, se requiere contratar la prestación del SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ASIGNACIÓN DE TURNOS, para la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en desarrollo de la ficha EBI 26003120, para "El cubrimiento y mejoramiento del servicio de atención al ciudadano, en óptimas condiciones mediante factores de eficiencia y calidad para el buen desarrollo de la gestión educativa en el Distrito Especial de Santiago de Cali".

Para atender la necesidad anteriormente descrita, la Secretaría de Educación ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito el proyecto denominado: “APOYO ADMINISTRATIVO A LA NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI” FICHA BP 26003120

El proyecto de inversión tiene por objetivo: Propiciar la permanencia en el sistema educativo a la población en edad escolar en el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"El acceso a la educación en los estratos 1, 2 y 3 es limitado y es un deber constitucional brindar la educación básica hasta culminar el ciclo escolar. igualmente es un deber dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes al pago de sueldos, parafiscales y demás gastos inherentes a la nómina de los docentes y personal administrativo. Lo anterior se encuentra en correspondencia con la Constitución Política de Colombia que establece y resalta en su artículo 67 que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social […]. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". En el mismo sentido, la Ley 715 de 2001, Título II Sector Educativo, capítulo II Competencias de las entidades territoriales, artículo 7° referida a las competencias de los distritos y los municipios certificados, señala en el numeral 7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento; y en el numeral 7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del Sistema General

Dentro de este proyecto se contemplan las siguientes actividades:

- Brindar apoyo a la gestión administrativa para la prestación del servicio educativo con la multiplicación e impresión de documentos y etiquetas para la gestión contractual.

El presente proyecto va en correspondencia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, "CALI, UNIDA POR LA VIDA", adoptado por el acuerdo No. 0477 del 2020 del 19 de junio de 2020.

Articulo 11 Dimensión 2: Cali Solidaria Por La Vida

La experiencia del aislamiento social en el marco de la pandemia 2020, sin antecedentes en la historia del planeta, nos plantea la necesidad de afianzar nuevas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

formas de vida individual y colectiva, con base en el principio del autocuidado y el cuidado mutuo.

Las reacciones de solidaridad y de trabajo colaborativo que se develan en el distanciamiento social, señalan la extraordinaria dependencia mutua de nuestras familias y comunidades, mostrando cómo los modos de la acción social integradora, en medio de los distanciamientos, puede diseñar soluciones a los problemas sociales desde el reconocimiento de las experiencias concretas y particulares de las personas.

En ese sentido, esta dimensión se orienta hacia la solidaridad, la inclusión social y cultural desde el enfoque de derechos, del desarrollo humano y de la ética interespecie y protección de los seres sintientes. Propone para ello, el accionar conjunto y colaborativo desde la perspectiva de la reconciliación, la equidad de género, de diálogo entre generaciones y el reconocimiento étnico. Así mismo, el fortalecimiento de la seguridad social y la digitalización del Distrito constituyen elementos prioritarios para la configuración de un Distrito Especial democrático, con una ciudadanía comprometida con la vida digna individual y colectiva.

Objetivo General: Esta dimensión tiene como objetivo general potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

Línea: 2.4 Estrategias Distrito Educador

En Cali hemos aumentado las condiciones de cobertura educativa y de acceso a la educación, sin embargo, la pandemia 2020, nos devela la necesidad de superar el rezago tecnológico por la introducción drástica de la virtualidad en la enseñanza, que no solo debe comprenderse como un problema de infraestructura y dotación sino también de contenidos y medios, una mezcla de factores indispensables para impedir que las brechas profundicen el abismo.

Si bien se trata de un tema de altísima sensibilidad social y personal, la realidad es que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la experiencia de la virtualización de ciertos aspectos de la educación llegó para quedarse. En este contexto, las políticas públicas deberán garantizar el acceso universal a la educación, inclusive en las condiciones de virtualización, para lo cual la digitalización del territorio es condición ineludible.

En ese contexto, el principal propósito de este gobierno es la materialización de una apuesta con mirada integral, sostenible y contextualizada, que articula los programas como propuestas que apuntan a garantizar el cierre de brechas entre la situación educativa actual y la deseada, pues corresponden a estrategias orientadas a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, en un contexto territorial y global que busca apalancar la consolidación de un Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

Concebimos al territorio educador tradicional y moderno como un conjunto de acciones que permiten facilitar el aprendizaje, la revalorización de saberes, la adquisición de conocimientos, así como competencias, habilidades, valores, creencias, hábitos, apropiación de normas de convivencia, cultura, espíritu y todo aquello que nos caracteriza como caleños en la construcción de proyectos de vida significativos individuales y sociales.

Entendemos el Distrito educador como una ciudad educadora que articula saberes, conocimientos, procesos sociales y comunitarios; que interpela la escuela y a su vez es interpelada por ella. Donde los aprendizajes y enseñanzas, tejen procesos articuladores con los diferentes organismos y grupos sociales. Donde la escuela se convierte en un elemento que suma y vincula las dinámicas productoras de ciudadanía y aportan a la construcción de referentes de caleñidad.

Comprendemos el distrito educador como el involucramiento cotidiano de diálogos y encuentro de saberes, que recoge preguntas y genera respuestas, que construye interpretaciones, así como conocimientos que se traducen en capacidades, habilidades y oportunidades. Un ejercicio para la construcción dinámica de la historia a partir de la interpretación cotidiana de los sucesos que marcan nuestra realidad.

Una educación abierta e involucrada en los espacios de distrito, que interpreta y propone respuestas a los problemas colectivos, una educación que une generaciones, que educa en la cotidianidad para generar acciones que mitiguen el cambio climático; una educación que se traduzca en reconocimientos de valores nutricionales con los alimentos ancestrales que circulan en los saberes de la Cali rural y popular.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Objetivo Estratégico.

Esta línea tiene como objetivo promover la cobertura, permanencia y calidad de la educación adaptándose a un contexto de cambios comportamentales, tecnológicos, culturales y sociales en pro de impulsar una sociedad mas justa, equitativa y competitiva,

PROGRAMA: 2.4.1. LA ESCUELA ME ACOGE

El Programa busca brindar apuestas y estrategias transformadoras de vida para los caleños y caleñas que habitan el distrito, asegurando que la población en edad escolar ingrese al sistema educativo oficial, garantizando su permanencia durante todo el ciclo educativo. Así mismo, que la población joven y adulta que no ha finalizado sus estudios regulares pueda reintegrarse al proceso educativo, a través de estrategias como las metodologías flexibles y procesos de educación intercultural y etnoeducación para que distintas poblaciones puedan acceder y participar de manera activa en las diferentes modalidades formativas.

Objetivos:

Dotar de infraestructura de Tecnologías de Innovación y Comunicaciones a las escuelas y colegios públicos.

Ofrecer transporte y alimentación escolar, como estrategia de permanencia en el Sistema Educativo.

Disponer de cupos para atender la demanda de la población en edad escolar y extra edad.

Optimizar y cualificar la educación contratada

Garantizar procesos articuladores de distrito en los procesos que acogen a los caleños y caleñas en sus procesos formativos.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La siguiente es la clasificación UNSPSC del servicio a adquirir:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	80000000	80160000	80161800 Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo
Servicios	80000000	80160000	80161801 Servicio o leasing de fotocopiadoras

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [ ] NO [ ]

ID en el PAA: __9346_ _

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Cuenta con Análisis del Sector SI __X__ NO _____

El análisis económico del sector con la estimación del valor de la aceptación de la oferta, se adjunta como anexo al presente estudio previo, y hacen parte integral de este.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ASIGNACIÓN DE TURNOS CON PRESENTACIÓN EN PANTALLA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL BRINDANDO APOYO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 Alcance del objeto

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta que se agote el valor tota del contrato adjudicado sin que exceda el 31 de diciembre de 2021, término contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En tal sentido, el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial con que cuenta el distrito de Santiago de Cali para la realización del proceso, asciende a la suma VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), incluido IVA (si hubiese lugar), así como todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital cancelará el valor del contrato en cuotas mensuales cuyo valor corresponderá al número de impresión de tickets generados en el mes inmediatamente anterior multiplicado por el valor unitario de cada ticket, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales; en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja

Para el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada.
- Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la Secretaría de Educación, firmada por las partes.
- Informe de avance físico económico financiero y legal por parte del contratista.
- informe de la supervisión y/o interventoría certificando que las actividades pagadas se encuentran debidamente soportadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para efecto de los pagos el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, verificará que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la aceptación de la oferta. Por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora el desembolso, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del Contratista y aprobación por parte de la Secretaría de Educación.

En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

El Distrito de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONES
DEDUCCIONES		
Contribución Especial - CE	5%	Contrato de Obra
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($147.846.176)
Pro-Desarrollo	1%	Menor a UVT 2.196 ($79.732.368)
Pro-Desarrollo	3.50%	Igual o Mayor a UVT 2.196 ($79.732.368)
Pro-Univalle	2%	100% del valor del contrato
Bienestar del Adulto Mayor	2%	100% del valor del contrato
Pro-Hospital	1%	100% del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0.50%	100% del valor del contrato
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2.50%	Persona Jurídica y Persona Natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3.50%	Personal Natural no declarante de renta
Retención de IVA	19%	Persona Jurídica y Persona Natural declarante de renta
Retención de ICA	7.7.*1000	Persona Jurídica, Persona Natural

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca, Avenida 4N # 13 – 39 Edificio Boulevard de la 6ª, barrio Granada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Proveer e instalar una (1) máquina de turneros y de etiquetas físicas, así como los monitores y además los insumos necesarios para la asignación de turnos en el área de atención al ciudadano.

2. Realizar el mantenimiento preventivo que consiste en la revisión, limpieza interna externa y ajuste de la máquina cada treinta (30) días o según el volumen de tickets de acuerdo con el manual de funcionamiento específico de la máquina.

3. Todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento corren por cuenta del contratista.

4. Realizar mantenimiento correctivo cuando se requiera y dentro del horario de trabajo hábil, el tiempo promedio para la ejecución del servicio solicitado será de una (1) hora hábil posterior a su reporte.

5. En caso que sea necesario por fallas técnicas en que la reparación implique el retiro de la máquina, el contratista se compromete a colocar una máquina con características similares de inmediato, sin recargar ningún costo al contratante previa autorización de la Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación.

6. Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.

7. Asumir los costos de carga, transporte e instalación de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la Alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Educación, por parte del proveedor.

8. Las demás obligaciones que se deriven del presente requerimiento.

10.8 Obligaciones generales del contratista

10.8.1 cumplir con todos y cada uno de los requerimientos estipulados en los Estudios Previos, la invitación, la propuesta y en la misma Aceptación de Oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8.2 Presentar los documentos necesarios para la suscripción de la Aceptación de Oferta.

10.8.3 Suscribir oportunamente el Acta de liquidación de la Aceptación de la Oferta y modificaciones si las hubiera.

10.8.4 Desarrollar y cumplir el objeto de la Aceptación de Oferta, en las condiciones de calidad, oportunidad y en estricta observancia de las obligaciones definidas en el presente proceso.

10.8.5 Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación Distrital defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la Aceptación de la Oferta.

10.8.6 Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para cumplir con el objeto del contrato.

10.8.7 Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, debe consignar el respectivo pago.

10.8.8 Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones económicas e indemnizaciones a que hubiere lugar, del personal a su servicio dispuesto para la ejecución del presente contrato.

10.8.9 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, en la Ley 828 de 2003 y en las otras normas vigentes sobre la materia, que, entre otras cosas, ordenan que el contratista debe encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de las contribuciones al Sistema Integral en Seguridad Social, así como de los Aportes Parafiscales, a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo. Sobre lo cual, el supervisor del contrato debe solicitar cualquier soporte o información que considere pertinente.

10.8.10 Acreditar de conformidad a la exigencia legal según su condición de persona jurídica o natural, el pago mensual de los Aportes Parafiscales. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, las constancias de los pagos enunciados, según sea el caso.

10.8.11 Cumplir totalmente con la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008, “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social.

10.8.12 Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa y oportuna los requerimientos del Distrito de la Secretaría de Educación Distrital, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8.13 Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor, cuando no se cumpla con las características, condiciones y especificaciones del contrato.

10.8.14 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación Distrital de manera eficaz y oportuna de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

10.8.15 Colaborar con la Secretaría de Educación Distrital en cualquier requerimiento que ella haga.

10.8.16 Dar a conocer a la Secretaría de Educación Distrital cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

10.8.17 Comunicar a la Secretaría de Educación Distrital cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar el objeto o la ejecución del contrato.

10.8.18 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10.8.19 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital, a través del servidor público responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10.8.20 Cumplir con los demás compromisos y obligaciones que le sean atribuidas y que de conformidad al objeto y alcance del contrato se deriven del mismo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dentro del conjunto de disposiciones en materia de contratación pública, se tiene que la ley 1474 de 2011, integra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", la cual posteriormente es recogida por el Decreto 1082 de 2015.

Bajo tales disposiciones, la escogencia del contratista se realizará a través de este procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a que en desarrollo del presente proceso de contratación el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la Secretaría de Educación Distrital formulará invitación pública a través del Portal Único de Contratación para presentar ofertas y establecerá los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De igual manera, esta selección se regirá por lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes.

11.1 Tipo de propuesta técnica. N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica. N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas relacionadas en el presente estudio previo, formato Requerimiento para Adquisición de Bienes, Obras y/o Servicios, y el Anexo Ficha Técnica; hacen parte integral de la Aceptación de la Oferta.

El sistema de impresión y asignación de turnos debe tener, como mínimo, las siguientes características:

- Incluir al menos dos (2) monitores industriales de mínimo 55 pulgadas, para la visualización del estado del turno.
- Permitir la impresión de cada turno desde el módulo de acceso, de acuerdo al servicio al que va dirigido el usuario. El dispensador debe contar con impresora térmica de corte automático. La pantalla del dispensador debe ser táctil de mínimo 15”, diseñada para alto tráfico.
- Permitir el llamado al usuario por parte del funcionario de la Secretaría de Educación, desde su ventanilla.
- Al hacer el llamado, mostrar en pantalla el número de turno y la ventanilla de atención correspondiente.
- Emitir un sonido con cada llamado al usuario.
- Hacer el llamado por medio de una voz para personas con discapacidad visual.
- Se debe poder personalizar tanto el turno impreso, como la visualización en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pantallas con la imagen corporativa de la Secretaría.
- El sistema debe contar con la opción de generar reportes de demanda diaria, semanal, mensual y anual.
- Se debe poder ingresar un número ilimitado de ventanillas de atención, así como de categorías de atención.
- El sistema debe permitir el traslado de turnos entre ventanillas.

Las tareas necesarias para la instalación, configuración y soporte del servicio quedan a cargo del oferente.

La reposición de los insumos para la impresión, tal como el rollo térmico de turnos, queda a cargo del oferente.

En caso de conectarse a la infraestructura tecnológica de la Secretaría, el software a utilizar debe contar con las licencias necesarias para su uso.

12.2 Personal mínimo requerido. N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

13.1 Capacidad jurídica

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El ANEXO No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.
Así mismo, el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá manifestar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación Distrital, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

Copia de Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Situación Militar Definida

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años, deberá acreditar su situación militar de conformidad con la Ley 48 de 1993 y Ley 1861 de 2017, Artículo 11.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los ANEXOS 3 Y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación Distrital.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio Santiago de Cali Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

- Persona natural: Pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) conforme a la ley. Anexo No. 2. Punto 2.

- Persona jurídica: Acreditar mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, Riesgos laborales y aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Anexo No. 2, punto 1. La certificación suscrita por el Revisor Fiscal, debe ir acompañada por la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público, certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (cuando aplique), En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente puede usar el ANEXO No.2 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Certificado de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado De No Incurso En El Sistema De Medidas Correctivas

La Secretaria De Educación Distrital consultará y verificará en la página web de la policía nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que en la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Compromiso de Transparencia y de Participación Independiente del Proponente

El proponente deberá diligenciar y suscribir los Anexos No. 6 certificado de Participación Independiente del Proponente y Anexo No. 7 compromiso de Transparencia - Carta de Compromiso Anticorrupción.

13.2 Experiencia Mínima del Proponente

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales, con idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan, que sean hábiles para contratar con entidades estatales y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo para desarrollar el objeto contractual

Si el proponente es persona jurídica, natural o plural y no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.

A) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá demostrar experiencia en la celebración y ejecución de contratos cuyo objeto sea: fabricación, compraventa, distribución, comercialización o suministro de máquinas de turneros y etiquetas físicas, monitores y demás insumos necesarios para la asignación de turnos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La experiencia será comprobada a través de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas.

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La persona natural o jurídica o plural deberá aportar contratos que tengan relación con el objeto contractual (fabricación, compraventa, distribución, comercialización o suministro de máquinas de turneros y etiquetas físicas, monitores y demás insumos necesarios para la asignación de turnos) con su respectiva certificación y/o actas de liquidación cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal, certificación y/o copia de contratos certificados y acompañados de contratos y actas de liquidación (si aplica) cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para la presente contratación.

La EXPERIENCIA se acreditará a través de la información consignada en el ANEXO No. 5. EXPERIENCIA DEL OFERENTE, relacionando contratos o certificaciones, cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto a contratar y cuyo valor en sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en Salarios Mínimos Mensual Legal Vigente.

Para demostrar la experiencia específica el proponente debe presentar con su propuesta el ANEXO No. 5 EXPERIENCIA DEL OFERENTE debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acrediten clara y verazmente la ejecución de los contratos relacionados.

Para acreditar la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo, el proponente deberá presentar certificaciones, contratos y actas de liquidación (si aplica), o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio del contrato.

13.3 Capacidad financiera

No Aplica

13.4 Capacidad organizacional

No Aplica

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No Aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

diligenciar y suscribir el Anexo No.8 OFRECIMIENTO TÉCNICO Y DE CALIDAD, y anexar la ficha técnica del servicio a ofertar (si aplica), así mismo, deberá verificar el Requerimiento para Adquisición de Bienes, Obras y/o Servicios

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaria de Educación Distrital para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en aplicación al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía, y de conformidad al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo superen serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

15.1 Precio

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

el precio de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda.

15.2 Criterios de Desempate

En caso de empate a menor precio la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Cumplido el anterior criterio, se verificará la observancia de los requisitos mínimos habilitantes y de la experiencia mínima determinados en el presente estudio previo y la invitación dentro de las condiciones de la oferta.

15.3 Participantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Podrán participar en el presente proceso de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos exigidos en la presente invitación y que NO se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

15.4 Causales de Rechazo de las Ofertas

La Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali – rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en la ley.

En tal sentido, sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, la oferta será rechazada cuando por su contenido se impida la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.
e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
g) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
h) Cuando no se presente la documentación requerida y establecida para el presente proceso.
i) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
k) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la invitación.
n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.
o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
p) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.
q) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Secretaría de Educación Distrital antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.
r) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.
s) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.
t) Las demás indicadas en los documentos del proceso.
u) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

15.5 Declaratoría de Desierta

Dentro del término de aceptación de oferta, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la presente invitación por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierto del proceso se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.6 Cronograma del Proceso (Acorde SECOP II)

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

Los términos señalados podrán prorrogarse antes de su vencimiento por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre y cuando las necesidades de la administración así lo exijan.

15.7 Documentos del Proceso y Observaciones Sobre los mismos

La invitación con sus respectivos estudios y documentos previos podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en la forma establecida en el SECOP II y de acuerdo con el cronograma del proceso.

Las observaciones formuladas por los interesados a la entidad serán resueltas por la Secretaría de Educación Distrital y publicadas en SECOP II.

15.8 Modificaciones a la Invitación Pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS numeradas, las cuales se incorporarán a la Invitación y harán parte integral de la misma.

Dichas modificaciones se publicarán en la plataforma del SECOP II (página Web www.colombiacompra.gov.co). En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

15.11 Orden de Elegibilidad

Por oferta hábil, entiéndase, aquella que ha cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos en la invitación y demás documentos que la integran y cuyo precio ofertado sea el menor para los elementos requeridos en el presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. 12 propuesta Económica.

a) Presentación y Entrega de la Propuesta

La oferta económica se debe diligenciar y presentar conforme lo solicitado y dispuesto en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

Se deberá presentar en el Anexo correspondiente de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y los demás costos directos e indirectos que se requieran.

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. La verificación del día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste a la invitación y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la Secretaría de Educación Distrital verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

b) Oferta Económica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La oferta económica debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana, teniendo en cuenta los precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato.

La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la plataforma, si a ello hubiere lugar.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien causa dicho impuesto, la Secretaría de Educación Distrital lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente

El proponente deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.

El contrato será adjudicado al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo e invitación pública, lo cual debe corresponder estrictamente a lo establecido en el Alcance y Especificaciones Técnicas a contratar y las obligaciones del contratista

El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta no podrá superar el presupuesto disponible (diligenciar el formato correspondiente)

Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. En la propuesta se deberá considerar todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás en los que incurra para la ejecución del contrato. El IVA deberá estar discriminado si a ello hay lugar.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Educación, procederá a su corrección.

La audiencia de cierre y apertura de sobres contentivos de la propuesta se hará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

c) Ofrecimiento de Oferta con Valor Artificialmente Bajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el equipo asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

d) Expedición de Adendas.

Toda modificación a los plazos previstos en el presente proceso de Mínima Cuantía se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas se expedirán en las fechas establecidas en el Cronograma, cuando lo estime conveniente la entidad, de oficio o a solicitud de algún oferente.

Las adendas se expedirán hasta un día antes del cierre de la invitación pública, así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el Cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, solo se podrán realizar en días hábiles y horarios laborales.

e) Verificación de los Requisitos Habilitantes de las Propuestas

El análisis y verificación de los requisitos habilitantes que consten en las ofertas será adelantada por las personas designadas, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del término previsto para la verificación de los requisitos habilitantes, se podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estimen pertinentes. La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Los aspectos atinentes a la capacidad jurídica, capacidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

financiera, experiencia mínima de los proponentes, los requisitos técnicos mínimos y equipo de trabajo mínimo requerido no darán puntaje, pero habilitaran o deshabilitaran la propuesta, son subsanables todos los documentos y requisitos hasta antes de la adjudicación del contrato, a menos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, le conceda al proponente un término preclusivo y perentorio para que realice las aclaraciones solicitadas y/o subsane la documentación requerido.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No.8 OFRECIMIENTO TECNICO Y DE CALIDAD.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada realización del objeto contractual, situaciones que se configuran en eventuales riesgos en términos de incumplimiento contractual en lo atinente a las características técnicas requeridas o a los plazos pactados. De ahí, la importancia que en los estudios previos se efectúe un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos o mitigarlos e indicando la parte de la relación contractual que debe asumirlos.

La tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la naturaleza del mismo, de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean su ejecución y que pueden influir sobre la misma.

Para tales efectos, se deberá tener en cuenta el Documento CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Social, presenta los lineamientos básicos para el manejo de los riesgos previsibles, en los contratos sometidos al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto-ley número 4170 de 2011 respecto las facultades de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente respecto al diseño y propuesta de políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura, atendiendo igualmente a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra inmersa en los análisis del sector, en las páginas 31, 32, 33, 34 y 35.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La contratación estatal se constituye en uno de los mecanismos que permite alcanzar y cumplir los fines del Estado, en tal sentido la administración debe velar por que paralelo al cumplimiento de la satisfacción de la necesidad contractual sea adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

Bajo ese marco, y con el fin de asegurar de un lado el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y de otro la atención de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del distrito de Santiago de Cali Secretaria de Educación, identificada con el Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Garantía	pre-contractual	contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		Si	20%	Por el plazo del contrat

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

						o y seis meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	Por el plazo del contrato y tres años más
Calidad del servicio		X	X	Si	20%	Por el término del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X		si	20%	Por el término del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual		X			200 SMMLV	Por el término del contrato

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger tanto sus derechos como los del contratista y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda

La Supervisión del contrato la ejercerá el funcionario que para el efecto designe la entidad, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

En consecuencia, el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación Distrital tiene la función de velar por que el objeto contractual se desarrolle de forma correcta en términos de plazos, características y especificaciones técnicas y de calidad.

En consecuencia, tras la validación de la correcta y oportuna prestación del servicio, es su deber expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Estudiar detalladamente la invitación pública y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.
3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.
4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.
5. Verificar la calidad del servicio que en virtud del contrato.
6. Velar y Verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en la invitación pública, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.
7. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.
9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
10. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.
11. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoría con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.
12. Efectuar el control de calidad del servicio, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.
13. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.
14. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
15. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaria Administrativa y Financiera, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de orden Distrital No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 Por el cual se adopta el manual de contratación para el Municipio Santiago de Cali.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas, en tal sentido, la Secretaría de Educación Distrital procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Al respecto, el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de la invitación y luego de valorar los criterios establecidos en la precitada Guía, el proceso contractual **4143.010.32.1313-2021,** de la Secretaría de Educación Distrital no está cobijado por Acuerdos Comerciales, esto como quiera que el valor contractual manejado dentro del mismo, no se encuentra dentro de los topes estipulados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero



Milton Cesar Álvarez

Rol Técnico



Carlos Arturo Restrepo Alegría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Profesional Contratista

Profesional Contratista

Rol Jurídico



Rosemary Pardo Reina

Profesional Contratista

Proyectó: Rosemary Pardo Reina – Profesional Especializada Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry - ´Profesional Universitaria
Yamileth Fajardo Ramis – Profesional Especializada Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.